AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA – OBRA CIVIL

CARDER SA 077 - 2024

De conformidad con el inciso tercero del Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda-CARDER, convoca a los interesados en el participar en el proceso de contratación **CARDER SA ____ - 2024,** para seleccionar a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA** a los proveedores para *"*Realizar el servicio de mantenimiento, rehabilitación y renovación del Centro de Visitantes La Pastora de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER.*"*

Se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrara la información y documentación requerida, en la Oficia Asesora de Jurídica de la Corporación y en el Portal Único de Contratación SECOP II

CONSULTA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Conforme a lo establece el numeral 13 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015

El presente proceso se puede consultar en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II o en medio físico se atenderá a los interesados en la Avenida las Américas No 46-40 Pereira, en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, en caso de fallas en la plataforma de indisponibilidad el correo de contacto es: carder@carder.gov.co.

OBJETO A CONTRATAR

"R*ealizar el servicio de mantenimiento, rehabilitación y renovación del Centro de Visitantes La Pastora de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER*".

MODALIDAD DE CONTRATACION

Selección Abreviada por Menor Cuantía

Se trata de una selección abreviada de menor cuantía para obra civil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial la Sección 1 – Modalidades de selección, Subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20, demás normas vigentes y aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (Vigencia 2024-2025).

FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El plazo para la presentación de los documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, las condiciones técnicas y las ofertas económicas, es el fijado en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. Las que sean presentadas en lugares diferentes a la plataforma SECOP II, serán tomadas como extemporáneas, por lo tanto, serán rechazadas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 291.229.145) INCLUIDO IVA.** incluido todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. En la aludida suma se incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / SUBACTIVIDAD
6.3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	6.3. Gestión de la plataforma ecológica departamental EEPD	**Actividad 1.** Conservación, restauración y recuperación de ecosistemas, áreas protegidas y corredores ambientales
		Subactividad 3. Fortalecer el Sistema Departamental de Áreas Protegidas y suelos de protección.
02. Adquisición de Bienes y Servicios	**02.02** Adquisiciones diferentes de activos	**2.1.2.2.2.5.41** Servicios Generales de Construcción de Edificaciones, preparación de terrenos

RECIBO DE MANIFESTACIONES EN LA ETAPA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, POR PARTE DE MYPES Y/O MIPYMES.

Teniendo presente que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme” el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** podrá ser limitado a MIPYME.

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a **Mipyme municipal, departamental o nacional;** para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deben indicar si requiere limitación a Mipyme municipal, departamental o nacional y en caso que no se indique será tomado como Mipyme Nacional.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones del proceso se encuentran detalladas en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones del proceso los cuales se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II junto a la presente convocatoria. Los interesados tendrán la obligación de revisar toda la documentación que sea publicada por este medio, el cual se constituye como el oficial para el presente proceso.

PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía**, no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA

Los interesados deberán verificar constantemente el cronograma establecido en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, en razón a que es el único medio oficial de consulta.

N°077

Nota: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información requerida, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

4

Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER
Numeral 9º Artículo 24 de la Ley 80 de 1993
Prohíbe hacer mención a nombres o cargos de ningún servidor público

Tatiana M. Martínez Delgado.
Vo. Bo.

Revisó: Paula Murillo.

Revisó:

Proyección técnica: Diana B